

**Fideicomiso de Fomento Minero****Ingresos por Recuperación de Cartera, Descuentos y Redescuentos a través de la Banca Múltiple**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-3-10K2O-02-0026

DE-108

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública de los ingresos, se efectuó de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,763,602.2
Muestra Auditada	1,047,277.4
Representatividad de la Muestra	27.8%

En el Estado de Ingresos de Flujo de Efectivo de la Cuenta Pública de 2014, se reportaron 3,763,602.2 miles de pesos de ingresos por concepto de "Recuperación de Cartera Descuentos y Redescuentos a través de la Banca Múltiple". Se revisaron 60 operaciones de crédito por 1,047,277.4 miles de pesos de la recuperación de capital de 11 intermediarios financieros; 2 operaciones de crédito por 40,000.0 miles de pesos de un intermediario financiero especializado, y 95 créditos de 20 acreditados reportados en cartera vencida por 83,190.2 miles de pesos.

***Antecedentes***

De acuerdo con el Programa Desarrollo Minero 2013-2014, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), institución del Gobierno Federal en la que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional mediante el otorgamiento de créditos y asistencia técnica especializada para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras. El FIFOMI es la institución de fomento especializada en la minería, cuyos fines son ofrecer financiamiento, capacitación y asistencia técnica. El financiamiento se realiza a través de dos líneas de negocios: mediante el descuento de créditos por conducto de intermediarios financieros bancarios y especializados, quienes otorgan el crédito a los clientes finales, y de créditos de primer piso otorgados directamente por el FIFOMI a los solicitantes, sin la intermediación de instituciones financieras.

De acuerdo con las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero, así como con las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados del Fideicomiso de Fomento Minero, el FIFOMI cuenta con una lista de 110 actividades apoyables de la industria minera a las que otorga crédito y capacitación, las cuales se agrupan en cuatro niveles según su orden de prioridad:

Nivel 1. Productores de mineral (33 actividades).

Nivel 2. Servicios a la industria (7).

Nivel 3A. Consumidores primarios de mineral (11).

Nivel 3B. Consumidores de minerales procesados (55).

Nivel 4. Distribuidores (4).

### **Resultados**

#### **1. Ingresos por Recuperación de Cartera provenientes de pagos efectuados por intermediarios financieros**

De acuerdo con lo informado por la Gerencia de Cartera, en 2014 el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) otorgó 9,794 créditos por un total de 12,045,392.8 miles de pesos, por conducto de sus 14 oficinas de representación regional, 13 gerencias regionales y una subgerencia regional.

Al 31 de diciembre de 2013, el FIFOMI registró saldos de 2,455 créditos otorgados de 2003 a 2013 por un total de 3,201,285.4 miles de pesos.

De los créditos vigentes en 2014, otorgados en ese ejercicio y en años anteriores, se recuperaron 8,428 créditos por 11,827,761.1 miles de pesos, de los cuales 3,700 créditos por 3,763,753.4 miles de pesos correspondieron a 33 intermediarios financieros, conformados por 679,418.9 miles de pesos de 7 Intermediarios Financieros Bancarios y 3,084,334.5 miles de pesos de 26 Intermediarios Financieros Especializados; los 4,728 créditos restantes correspondieron a préstamos directos.

Se revisaron 60 operaciones de recuperación de capital e intereses de los créditos otorgados a los intermediarios financieros, integrados como sigue:

MUESTRA DE OPERACIONES DE RECUPERACIÓN DE CAPITAL E INTERESES, 2014

		(Miles de pesos)			
		Núm.	Intereses		
Intermediarios Financieros		créditos	Capital	Ordinarios	Moratorios
Bancarios	(2)	30	582,200.1	5,481.7	0.0
Especializados	(9)	<u>30</u>	<u>465,077.3</u>	<u>9,629.3</u>	<u>20.5</u>
Total		60	1,047,277.4	15,111.0	20.5

FUENTE: Reporte de créditos proporcionado por el FIFOMI.

**a) Intermediarios Financieros Bancarios (IFB)**

De conformidad con el Manual de Procedimientos de Crédito para Operaciones de Descuento, los IFB son la banca múltiple; asimismo, FIFOMI reconoce como IFB, para fines de aplicación de la normatividad, a las empresas financieras que forman parte de un Grupo Financiero Bancario y cuentan con convenio de responsabilidad, como Almacenes Generales de Depósito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas (SOFOM E.R.), que se respaldan en un convenio de responsabilidades.

El 5 de junio de 2002 el FIFOMI suscribió el Contrato de Apertura de Línea Global de Crédito para el Descuento de Títulos de Crédito con una Almacenadora y el 30 de abril de 2008 el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente para Descuentos con una Institución de Banca Múltiple, en cumplimiento de la cláusula 9 “Línea Global de Descuento” de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero.

Respecto de la vigencia de la línea global de descuento de la Almacenadora, el FIFOMI proporcionó el Acuerdo de la Sesión Extraordinaria núm. 2/2013 del Comité Interno de Crédito del 24 de enero de 2013 donde se aprobó la calificación de la línea global de descuento con fundamento en los numerales 9.1, 9.3 y 26.3 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y de Grupo Financiero Bancario. En el numeral 9.1 se señala que la línea global de descuento tendrá un plazo indefinido con calificación anual y el numeral 9.3 establece que las líneas globales de descuento deberán ser calificadas anualmente para continuar con su vigencia, por lo que dicha línea fue aprobada con vigencia de un año, al 24 de enero de 2014.

El FIFOMI también presentó el Acuerdo núm. CIC/1/14 de la Sesión Ordinaria núm. 6/2014 del 22 de julio de 2014 del Comité Interno de Crédito, con el cual aprueba la calificación de la línea global de descuento, con fundamento en los numerales 9.1 y 9.3 mencionados, por lo que continuaría su vigencia un año más. Se determinó un retraso de aproximadamente 6 meses en la emisión de dicha aprobación del 25 de enero al 22 de julio de 2014.

Asimismo, de la vigencia de la línea global de descuento de la Institución de Banca Múltiple, el FIFOMI proporcionó el acuerdo núm. CIC/1/13 de la Sesión Ordinaria núm. 7/2013 del 18 de julio de 2013 del Comité Interno de Crédito, donde se aprobó la calificación de la línea global de descuento con fundamento en los numerales 9.1 y 9.3 referidos anteriormente, por lo que la vigencia continuaría un año más, al 18 de julio de 2014 y no se autorizó continuar con su vigencia para el resto del 2014.

Se revisaron los expedientes de 30 disposiciones de las líneas globales de crédito por 582,200.1 miles de pesos, que realizaron las gerencias regionales de Monterrey, Nuevo León, 22 disposiciones por 525,000.0 miles de pesos para la Almacenadora, y del Distrito Federal 8 disposiciones por 57,200.1 miles de pesos para la Institución de Banca Múltiple, de los cuales se comprobó que contienen el formato único de solicitud de descuento FIFOMI 01, el formato de disposición de recursos y el certificado de títulos de crédito en administración, donde se verificó el monto solicitado, los datos del IFB, del beneficiario, el tipo de crédito, el plazo de pago convenido, y que el intermediario financiero contara con el saldo suficiente para cada una de la disposiciones, en cumplimiento de los numerales 24.2 y 24.3 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y de

Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero y del numeral 6.55 del Manual de Administración de Crédito.

Asimismo, se comprobó que la recuperación de los 582,200.1 miles de pesos se efectuó en los plazos establecidos.

Se constató que el FIFOMI otorgó a la Almacenadora, nueve disposiciones de crédito, las núms. 10015349, 10015298, 10015245, 10015278, 10015350, 10015384, 10015246, 10015351 y 10015334, por 225.0 miles de pesos, entre el 9 y el 17 de julio de 2014, sin tener la aprobación de la calificación de la línea global de descuento vigente.

De las observaciones anteriores, el 16 de octubre de 2015 la Gerencia de Crédito y Contratación del FIFOMI informó lo siguiente:

- La calificación anual de la línea global de descuento y la operación de la misma son dos cosas distintas y el que no se califique exactamente en un año, no significa que no pueda seguir operando su línea, a menos que el Comité así lo haya acordado.
- La calificación anual que se establece en las Reglas de Operación es con la finalidad de dar seguimiento a los intermediarios financieros, para que en caso de que se detecten inconsistencias o problemas en su situación financiera que pudieran afectar los compromisos financieros que tienen con el FIFOMI, el Comité tome las medidas necesarias para evitar quebrantos a la institución.
- En las reglas no se menciona que en caso de que no se califique puntualmente al año la línea global de descuento se suspenda la operación de descuentos con los Intermediarios Financieros.
- De acuerdo con el numeral 9.4 de las Reglas de Operación mencionadas: "La Línea Global de Descuento será calificada anualmente, siempre y cuando el IFB haya descontado operaciones durante el año siguiente a la fecha de la última calificación o mantenga saldos con el FIFOMI".

Refirió que de enero a junio de 2014 la Almacenadora, no realizó operaciones en el primer semestre de 2014, la primera operación fue el 3 de julio de 2014 y que en ese semestre no registró saldo, por lo que no se tenía que calificar la línea global de descuento.

- De la aprobación de la calificación de la línea global de descuento de la Institución de Banca Múltiple, informó que se aprobó para continuar operando la línea, pero sin mencionar fecha de vencimiento de la operación.

De lo informado por la Gerencia de Crédito y Contratación, se determina que la observación persiste, debido a que conforme al numeral 9.1 de las citadas reglas, la línea global de descuento tendrá un plazo indefinido con calificación anual, y en el numeral 9.3 se refiere que las líneas globales de descuento deberán ser calificadas anualmente para continuar con su vigencia. Asimismo, en cuanto al numeral 9.4 de las mismas reglas, la fecha de la última calificación de la Almacenadora, fue el 24 de enero de 2013 y descontó operaciones durante el año siguiente a esa fecha, por lo que se debió emitir la calificación el 24 de enero de 2014.

**b) Intermediarios Financieros Especializados (IFE's)**

De acuerdo con el Manual de Procedimientos de Crédito para Operaciones de Descuento, los IFE's son las organizaciones que no forman parte de un grupo financiero bancario, que cuentan con autorización de FIFOMI para operar descuentos de crédito. Entre otros, están las Uniones de Crédito, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas (SOFOM E.N.R.), Sociedades Financieras Populares, Fondos de Fomento Estatal y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Con la revisión de nueve expedientes de IFE's (tres uniones de crédito y seis sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas), se determinó que de una Unión de Crédito, y de una SOFOM E.N.R., el FIFOMI contó con los contratos de apertura de línea global de descuento y, en su caso, con los convenios modificatorios correspondientes.

Una SOFOM E.N.R., presentó adeudos en 2014, y en otro caso una Sociedad del mismo tipo realizó operaciones con el FIFOMI en 2014; sin embargo, en ambos casos carecieron de la calificación de la línea global de descuento vigente en ese año autorizada por el Comité Interno de Crédito. Cabe señalar que el FIFOMI únicamente contó con los acuerdos de su habilitación como IFE's, emitidos por el Comité Interno de Crédito de fechas 12 de diciembre de 2012 y 11 de junio de 2013.

Al respecto, el 16 de octubre de 2015, la Gerencia de Crédito y Contratación del FIFOMI, puntualizó el mismo comentario que para los IFB, de que en las reglas no se menciona que en caso de que no se califique puntualmente al año la línea global de descuento, se suspenda la operación de descuento con los intermediarios financieros. Con base en los argumentos expuestos en la conclusión del apartado a) de este resultado, se determina que esta observación persiste.

Se verificaron 30 expedientes de crédito por 465,077.3 miles de pesos, vigentes en 2014, otorgados a los nueve IFE's, y tramitados por las gerencias regionales del Distrito Federal, Guadalajara y Torreón. Al respecto, se verificaron 113 pagos efectuados por dichos IFE's, distribuidos como sigue:

## PAGOS POR RECUPERACIÓN DE CARTERA DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS, 2014

(Miles de pesos)

Intermediario Financiero	Expedientes	Núm. de Pagos	Importe
Uniones de crédito:			
Número 1	1	13	5,000.0
Número 2	3	3	49,800.0
Número 3	14	22	308,500.0
Sociedades financieras de objeto múltiple:			
Número 1	4	39	22,250.5
Número 2	2	2	9,128.2
Número 3	2	24	5,300.0
Número 4	1	5	12,598.6
Número 5	2	2	36,000.0
Número 6	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>16,500.0</u>
Total	30	113	465,077.3

FUENTE: Expedientes de créditos proporcionados por la Gerencia de Crédito y Contratación del FIFOMI.

Se constató que de los 30 expedientes, 29 correspondieron a descuentos ágiles<sup>1</sup> y uno a descuento facultativo<sup>2</sup>, de la revisión de los 29 se comprobó que incluyeron como requisitos el formato único de solicitud de descuento FIFOMI 01; el certificado de depósito de títulos en administración; y, en su caso, la lista de bienes y servicios, establecidos en los numerales 21.1.3.1 y 34.1 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados del Fideicomiso de Fomento Minero.

Se constató que los 29 expedientes carecieron de los pagarés suscritos por los IFE's, ya que de acuerdo con el numeral 6.12 del Manual de Administración de Crédito, los pagarés suscritos por los IFE's por ser documentos originales están resguardados por la Gerencia de Cartera. Lo dispuesto en ese numeral se contradice con lo previsto en el numeral 1.9.5 "Expedientes de Crédito" del Manual de Procedimientos de Crédito para Operaciones de Descuento, ya que éste establece que todo intermediario y acreditado debe contar con un expediente único, el cual contribuirá a tener un control efectivo de la documentación e información necesaria para identificar sin contratiempos al solicitante, deudor, acreditado o contraparte, así como para facilitar el inicio de la relación de negocios, el seguimiento y soporte al proceso de crédito y las acciones de cobranza y recuperación.

<sup>1</sup> **Descuento Ágil.**- Proceso de descuento que aplica el FIFOMI para agilizar el desembolso de recursos, en beneficio de los usuarios del crédito, mediante una forma ágil, sencilla y eficaz para descontar recursos, simplificando los procesos de autorización para aquellos Intermediarios Financieros que acrediten una calificación mínima de Agencias Calificadoras Especializadas.

<sup>2</sup> **Descuento Facultativo.**- Es un mecanismo interno del FIFOMI, que permite realizar operaciones de descuento, para que a través de los Intermediarios Financieros, se otorguen recursos financieros al usuario final del crédito, al amparo de una Línea Global de Descuento, cuyos montos son superiores al límite establecido para descuento automático y serán las operaciones autorizadas por las instancias de decisión del FIFOMI, de acuerdo con sus facultades.

Al respecto, el 16 de octubre de 2015 la Gerencia de Crédito y Contratación del FIFOMI informó que en lo subsecuente se incluirá en el expediente del acreditado, una copia simple del pagaré.

Además, los expedientes también contaron con la autorización de crédito del intermediario firmada por los miembros del comité de crédito correspondiente, el contrato IFE-acreditado, el estudio de crédito, el reporte de buró de crédito y, en su caso, las facturas originales endosadas, considerados requisitos posteriores a la disposición de los recursos, establecidos en los numerales 21.1.3.2 y 34.1 de las Reglas de Operación referidas. Sin embargo, los expedientes de tres créditos con núms. 10011529, 10010719 y 10010981 no contaron con la autorización de crédito del intermediario.

Los expedientes de los créditos núms. 10010719 por 4,208.5 miles de pesos y 10010981 por 5,069.8 miles de pesos carecieron para dos operaciones, además de la autorización referida en el párrafo anterior, del formato único de solicitud de descuento FIFOMI 01, del certificado de depósito de títulos en administración y de la constancia de disposiciones de los recursos.

Se comprobó que en la recuperación de capital de 28 de las 30 operaciones de crédito revisadas el pago se realizó en el plazo establecido, y de dos créditos con los núms. 10009354 y 10012250 con un día de atraso, por lo que se cobraron intereses moratorios por 20.5 miles de pesos, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito celebrado entre el intermediario y el acreditado.

Se constató que 22 expedientes carecieron de la copia del oficio de liberación del certificado de depósito de títulos de crédito en administración, la Gerencia de Cartera los tenía resguardados, no obstante que de conformidad con el numeral 1.9.5 del Manual de Procedimientos de Crédito para Operaciones de Descuento, debió formar parte del expediente de crédito.

En cuanto al crédito facultativo, el expediente no incluyó el pagaré suscrito por el intermediario y el oficio de liberación del certificado de depósito de títulos de crédito en administración, este último no obstante que el crédito se liquidó.

De las observaciones mencionadas, referentes a la integración de expedientes, el 16 de octubre de 2015 la Gerencia de Crédito y Contratación del FIFOMI informó que la integración de expedientes a cargo del área de crédito se contempla como una acción de mejora de acuerdo con el programa de mejoras implementado con la Secretaría de Economía, el cual incluye la documentación que integrará los expedientes de crédito, desde la etapa en que se originan hasta su recuperación, refirió que con ello se tendrá un estricto y mayor control documental y agilizará el proceso, permitiendo la consulta de las diversas áreas que intervienen en la actividad crediticia, así como la reducción de gastos administrativos del FIFOMI.

Proporcionó como evidencia el Acuerdo Específico de Gestión para Mejorar el Desempeño del Fideicomiso de Fomento Minero suscrito entre la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía y el FIFOMI del 10 de agosto de 2015, el cual incluye en su anexo 2, como acción de mejora, implementar un mecanismo de administración de expedientes electrónicos de crédito, con el resultado esperado de hacer más eficiente el manejo interno de la información de los créditos y con fecha límite del 31 de diciembre de 2015.

En conclusión, para el caso de los Intermediarios Financieros Bancarios (IFB), se verificó lo siguiente:

- A) El Comité Interno de Crédito del FIFOMI registró un retraso de 6 meses en la emisión de la aprobación de la calificación de una línea global de descuento.
- B) No se autorizó continuar con la vigencia de una línea global de descuento.
- C) Se otorgaron nueve disposiciones de crédito sin tener la aprobación de la calificación de la línea global de descuento vigente.

Lo anterior en incumplimiento de los numerales 9.1 y 9.3 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero.

Por lo que hace a los Intermediarios Financieros Especializados (IFE'S) se constató lo siguiente:

- A) Dos sociedades financieras de Objeto Múltiple carecieron de la calificación de la línea global de descuento.
- B) 29 expedientes carecieron de los pagarés suscritos por los IFE'S debido a que estaban resguardados por la Gerencia de Cartera.
- C) 3 expedientes no contaron con la autorización de crédito del intermediario.
- D) 2 expedientes carecieron del formato único de solicitud de descuento FIFOMI 01, del Certificado de Depósito de Títulos en Administración y de la Constancia de Disposiciones de los Recursos.
- E) 22 expedientes carecieron de la Copia de Liberación del Certificado de Depósito de Títulos de Crédito en Administración debido a que estaban bajo resguardo de la Gerencia de Cartera.
- F) En un crédito facultativo, el expediente no incluyó el pagaré suscrito por el intermediario, así como el oficio de liberación del Certificado de Depósito de Títulos de Crédito en Administración.

Con lo anterior la entidad fiscalizada incumplió el numeral 1.9.5 y el Anexo "B" del Manual de Procedimientos de Crédito para Operaciones de Descuento, así como los numerales 9.1, 9.3, 9.4, 21.1.3.2 y 34.1 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados del Fideicomiso de Fomento Minero.

#### 14-3-10K2O-02-0026-01-001 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que integre en los expedientes de crédito de los intermediarios financieros toda la información y documentación desde que se originan los créditos hasta su recuperación, que le permitan dar debido seguimiento al proceso.

#### 14-3-10K2O-02-0026-01-002 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero establezca mecanismos de control para que los intermediarios financieros cuenten oportunamente con la calificación de las líneas globales de descuento autorizadas por el Comité Interno de Crédito, a fin de estar en condiciones de disponer de los recursos cuando estén vigentes dichas líneas.



**14-3-10K2O-02-0026-01-003 Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero revise el contenido de los numerales 6.12 del Manual de Administración de Crédito y 1.95 del Manual de Procedimientos de Crédito para Operaciones de Descuento, a fin de especificar los criterios aplicables en cada caso para el resguardo de la documentación del proceso de crédito y facilitar el control, manejo y seguimiento de dicho proceso.

**14-9-10K2O-02-0026-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron operaciones a un Intermediario Financiero Bancario que en 2014 realizó 9 operaciones de descuento por un monto de 225.0 miles de pesos con el Fideicomiso de Fomento Minero sin contar con la aprobación de la calificación de la línea global de descuento por el Comité Interno de Crédito; además, autorizaron operaciones a un Intermediario Financiero Especializado que en 2014 presentó adeudos, y a otro intermediario del mismo tipo que realizó operaciones con el FIFOMI en 2014, en ambos casos sin contar con la aprobación de la calificación de la línea global de descuento, en incumplimiento de los numerales 9.1 y 9.3 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero, y 9.1, 9.3 y 9.4 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados del Fideicomiso de Fomento Minero.

**2. Verificación a intermediarios financieros y acreditados**

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) tiene establecidas gerencias regionales, las cuales fungen como oficinas de representación para difundir y promover los productos y servicios del fideicomiso, elaborar propuestas de estrategia de fomento económico relacionadas con su ámbito de competencia, atender la relación operativa con los intermediarios financieros de su localidad y supervisar la correcta aplicación de los recursos de crédito otorgados por el FIFOMI.

Se verificó que los Intermediarios Financieros Bancarios (IFB) e Intermediarios Financieros Especializados (IFE's) contarán con la documentación soporte de los créditos otorgados a los acreditados conforme a las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero y las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados del Fideicomiso de Fomento Minero, se visitaron las gerencias regionales de Monterrey, Nuevo León, y de Torreón, Coahuila, con los resultados siguientes:

**Gerencia Regional Monterrey**

Se revisaron los expedientes de seis créditos otorgados, cinco en julio de 2014 y uno en octubre de ese año, por una Almacenadora, a una Empresa transformadora y comercializadora de acero por 150,000.0 miles de pesos, con núms. 10015245, 10015278, 10015350, 10015384, 10016023 y 10018094.

Se comprobó que los expedientes contenían la documentación requerida para otorgar los créditos como, el formato único de solicitud de descuento FIFOMI 01 y los certificados de depósito de títulos de crédito en administración.

El acreditado informó que los recursos se erogaron en la compra de materias primas e insumos para el sector acerero, como láminas, barras de acero, placas metálicas, rolados y placas de acero, elaborados con insumos de origen mineral para su comercialización.

En el almacén industrial del acreditado se verificó que las materias primas e insumos que adquiere los identifica mediante un marbete en donde se indica que es propiedad del intermediario financiero, toda vez que el producto es la garantía prendaria del crédito.

Se comprobó que, en 2014, los seis créditos por 150,000.0 miles de pesos fueron recuperados por el FIFOMI en forma oportuna de conformidad con la cláusula novena del Contrato de Apertura de Línea Global para Descuento de Crédito.

#### Gerencia Regional Torreón

Se revisaron los expedientes de tres créditos otorgados por una Unión de Crédito, a una empresa que explota la minería de oro por 63,000.0 miles de pesos.

Los expedientes incluyeron el formato único de solicitud de descuento FIFOMI 01, los certificados de depósito de títulos de crédito en administración, el pagaré suscrito por la unión de crédito, la autorización de crédito del intermediario, el contrato intermediario-acreditado, el estudio de crédito elaborado por el intermediario, el reporte de buró de crédito y los oficios mediante los cuales la Gerencia Regional Torreón envió a la Gerencia de Cartera del FIFOMI esa información para tramitar los créditos, de conformidad con el numeral 34.1 de las Reglas de Operación citadas.

La empresa visitada informó que utilizó los recursos solicitados para la compra de inventarios de materias primas e insumos, y para cubrir los gastos de operación relacionadas con el proyecto, como son alquiler de maquinaria, renta de camiones de volteo, pago de fletes y acarreos, de cuentas a proveedores, así como de costos de extracción y comercialización de minerales.

Se constató que la recuperación de estos créditos fue en mayo, agosto y noviembre de 2014, de acuerdo con las fechas establecidas en los certificados de depósito de títulos de crédito en administración, en cumplimiento del numeral 24 de las Reglas de Operación citadas, y del numeral III.14 del Manual de Procedimientos de Crédito para Operaciones de Descuento.

Conforme a lo expuesto, se comprobó que los intermediarios financieros bancarios y especializados seleccionados contaron con los expedientes que sustentan la solicitud de los créditos y las garantías aportadas por los acreditados, conforme a los numerales 24.2 y 24.3 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero y los numerales 21.1.3.1, 21.1.3.2 y 34.1 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados del Fideicomiso de Fomento Minero.

### **3. Pago de créditos al Fideicomiso de Fomento Minero**

Se comprobó que el crédito núm. 10009353 por 16,500.0 miles de pesos, tramitado por la Gerencia Regional Guadalajara del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), y solicitado por una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, fue liquidado en tiempo el 3 de marzo de 2014.

En el mismo expediente del crédito mencionado, el FIFOMI incluyó información de dos créditos más, del mismo intermediario, como son una solicitud de prórroga de pago de capital a tres meses con fecha 3 de septiembre de 2014 por 23,000.0 y 17,000.0 miles de pesos, autorizada por el Comité Interno de Crédito mediante el acuerdo núm. CIC/4/14 en su sesión ordinaria núm. 10/2014 del 3 de octubre de 2014; asimismo, el acuerdo núm. CIC/4/14 de la Sesión Extraordinaria núm. 16/2014 del 8 de diciembre de 2014, en la cual se aprobó una solicitud de reconocimiento y reestructuración de adeudos a esa acreditada y se le condicionó a suscribir un convenio para esos efectos. Ese convenio fue suscrito el 28 de mayo de 2015.

De dichos créditos se determinó lo siguiente:

- Crédito núm. 10012233 por 23,000.0 miles de pesos. El Intermediario Financiero Especializado dispuso de los recursos el 7 de marzo de 2014, a un plazo de vencimiento de 6 meses a partir de su retiro, es decir, el 3 de septiembre de 2014; de acuerdo con el control de pagos que emite el Sistema Integral del FIFOMI (SIFOMI) mediante el Sistema de Aplicaciones y Productos, y con la documentación contenida en el expediente de este crédito se comprobó que al 31 de diciembre de 2014 el intermediario había pagado 4,600.0 miles de pesos de capital, y 1,403.2 miles de pesos de intereses, de los cuales 1,336.3 miles de pesos fueron considerados como ordinarios y 66.9 miles de pesos como moratorios.
- Crédito núm. 10012369 por 17,000.0 miles de pesos. El Intermediario Financiero Especializado dispuso de los recursos el 14 de marzo de 2014, a un plazo de vencimiento de 6 meses, es decir, al 10 de septiembre de 2014; de acuerdo con el control de pagos emitido por el SIFOMI y la documentación contenida en el expediente de este crédito, se comprobó que al 31 de diciembre de 2014 el intermediario había pagado 3,400.0 miles de pesos del capital y 980.6 miles de pesos de intereses ordinarios.

Conforme a lo expuesto, al 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de pago, 32,000.0 miles de pesos, que de conformidad con el convenio de reestructuración de adeudos, serían cubiertos en 2015.

#### **4. Garantías de Crédito Constituidas**

Para garantizar los créditos ante el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), los Intermediarios Financieros Bancarios (IFB) emiten certificados de depósito de títulos de crédito en administración y los Intermediarios Financieros Especializados (IFE's) emiten certificados de depósitos o pagarés, que son resguardados por la Gerencia de Cartera, de conformidad con el numeral 6.12 del Manual de Administración de Crédito.

Los acreditados garantizan los créditos ante los IFB e IFE's con garantías hipotecarias de terrenos y lotes; prenda sobre maquinaria y equipo e inventarios, dinámicas (en el caso de créditos para habilitación o avío, que es el valor del terreno y grado de avance del proyecto de construcción), convencionales como obligados solidarios o avales, cesión de derechos de cobro a favor del IFE con notificación al comprador, y fianza de pago o de crédito, entre otras, y son resguardadas por los IFB e IFE's, de las cuales el FIFOMI cuenta con copia en el expediente.

Con la revisión de 30 expedientes por 582,200.1 miles de pesos de créditos otorgados por los IFB y 30 expedientes por 465,077.3 miles de pesos de créditos otorgados por los IFE's, se comprobó que los acreditados constituyeron las garantías correspondientes ante esos

intermediarios financieros, de acuerdo con la cláusula III.9.1 del Manual de Procedimientos de Crédito para Operaciones de Descuento.

Además, se constató que de los 60 créditos revisados, en 53 las garantías por 998,221.0 miles de pesos, contaron con los oficios de liberación de documentos, emitidos por la Gerencia de Cartera a las gerencias regionales del FIFOMI que tramitaron los créditos por haberse liquidado, mediante los cuales se enviaron los certificados originales de depósito de títulos de crédito en administración y pagarés para su entrega a los acreditados.

De los siete créditos restantes por 49,056.4 miles de pesos, se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2014, por lo que los certificados de depósito de títulos de crédito en administración y pagarés se encontraban bajo custodia de la Gerencia de Cartera, en cumplimiento del numeral 6.12 del Manual de Administración de Crédito.

#### **5. Acciones legales para la recuperación de créditos vencidos**

Al 31 de diciembre de 2014, la Gerencia de Cartera del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) reportó 83,190.2 miles de pesos de cartera vencida, de los cuales 39,859.8 miles de pesos corresponden a Intermediarios Financieros Especializados y 43,330.4 miles de pesos a créditos directos.

Se constató que el FIFOMI consideró la cartera como vencida, después de que la Gerencia de Cartera realizó gestiones de cobro administrativas, de conformidad con el numeral 6.27 del Manual de Administración de Crédito, y turnó a su similar de Procesos Contenciosos la documentación del crédito vencido para su recuperación, de conformidad con el numeral 6.32 del mismo manual.

Para la recuperación de la cartera vencida el FIFOMI debe llevar a cabo acciones legales por conducto de la Gerencia de Procesos Contenciosos, así como de despachos jurídicos, de conformidad con el numeral 7.1 del Manual de Administración de Crédito.

Al respecto, se revisaron los expedientes de dos intermediarios financieros especializados reportados con 20 créditos en cartera vencida al 31 de diciembre de 2014, de los cuales 19 correspondieron a una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM) Entidad No Regulada por 15,382.0 miles de pesos y uno a otra SOFOM por 24,477.8 miles de pesos, que suman 39,859.8 miles de pesos. Con los resultados siguientes:

##### **a) SOFOM Entidad No Regulada.**

Mediante los oficios núms. GC/0545/12, del 30 de noviembre y GC/583/12 del 31 de diciembre de 2012, la Gerencia de Cartera solicitó a la Gerencia de Procesos Contenciosos llevar a cabo las acciones jurídicas pertinentes en contra del intermediario, debido a que se encontraba en cartera vencida y se habían agotado las gestiones administrativas de cobranza.

FIFOMI informó que el 14 de marzo de 2013 se ingresó la primera demanda por la vía ordinaria mercantil, de la cual se optó por su desistimiento por errores y vicios en el procedimiento.

El 31 de enero de 2014, la Gerencia de Procesos Contenciosos presentó ante el C. Juez de lo Civil en turno en el Distrito Federal, el escrito de inicio de demanda por el pago de 16,200.0 miles de pesos del principal, más intereses ordinarios y moratorios generados, y los que se generaran hasta la liquidación total del adeudo, así como los

que se siguieran generando hasta la conclusión del asunto y el pago de los gastos y costas del juicio en todas sus instancias.

El 18 de febrero de 2014, el Tribunal Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló que el domicilio de la parte demandada se encontraba fuera de su jurisdicción y giró exhorto al C. Juez competente en el municipio de Mineral de la Reforma en el estado de Hidalgo, para dar cumplimiento a la demanda, y acordar cualquier tipo de promociones.

La entidad fiscalizada informó que la última fecha de actuación judicial fue el 16 de abril de 2014 y a septiembre de 2015 el demandado no había sido emplazado a juicio.

b) SOFOM

Mediante el oficio núm. GC/2997/10 del 31 de diciembre de 2010, la Gerencia de Cartera turnó a su similar de Procesos Contenciosos el Contrato de Apertura de la Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente y sus cuatro convenios modificatorios, así como diversos pagarés de préstamos efectuados de 2006 a 2009, para que realizara las acciones jurídicas pertinentes en contra del intermediario por encontrarse en cartera vencida y haber agotado las gestiones administrativas de cobranza.

La entidad fiscalizada informó que el 21 de mayo de 2014 ingresó la primera demanda por la vía de apremio, la cual fue desechada para cambiar la vía procesal.

El 19 de agosto de 2014, se presentó ante el C. Juez de lo Civil en turno en el Distrito Federal, el escrito en el que se demandó a la SOFOM el pago de 26,324.2 miles de pesos, integrados por 24,498.4 miles de pesos de capital, 172.4 miles de pesos de intereses ordinarios y 1,653.4 miles de pesos de intereses moratorios, más el pago de los gastos y costas que se generaran.

El 27 de octubre de 2014, el Juzgado Septuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal resolvió procedente el pago a favor del FIFOMI de los importes demandados, dentro de los cinco días posteriores contados a partir la notificación de la resolución.

En septiembre de 2015 el FIFOMI informó que se siguen las acciones legales para la ejecución de la sentencia definitiva.

En relación con los 43,330.4 miles de pesos de créditos directos se revisaron los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones diarias que realizó la Gerencia de Cartera con la Gerencia de Tesorería y se constató que se recuperaron 3,892.9 miles de pesos como resultado de las acciones de cobranza.

**6. Registro contable de los ingresos por recuperación de cartera, descuentos y redescuentos**

Para la revisión de la exactitud del registro contable de los ingresos por recuperación de cartera, descuentos y redescuentos a través de la Banca Múltiple, de los 60 créditos seleccionados como muestra, otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) a 11 intermediarios financieros bancarios y especializados por 1,047,277.4 miles de pesos, se verificaron los reportes de ingresos diarios de cobranza para inversión, los estados de cuentas bancarios con las cantidades pagadas vía transferencia electrónica a la cuenta del FIFOMI, las

conciliaciones diarias realizadas por las gerencias de Cartera y Tesorería, y el control de pagos por fecha de vencimiento, este último incluye el número de crédito, nombre del cliente, el monto del capital, los intereses ordinarios y moratorios.

Se comprobó que los montos recuperados coincidieron con los registrados por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad en la cuenta 1003 “Bancos, Moneda Nacional”, en cumplimiento del Catálogo Contable y Guía Contabilizadora del Manual de Políticas de Registro y Valuación de Operaciones del Fideicomiso de Fomento Minero, emitido por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

Asimismo, se consultaron en el Sistema de Aplicaciones y Productos los pagos realizados por los 11 intermediarios financieros bancarios y especializados por 1,047,277.4 miles de pesos, se comprobó que coincidieron con los registrados por la Gerencia de Cartera.

#### **7. Presentación de los ingresos por recuperación de cartera, descuentos y redescuentos en la Cuenta Pública 2014**

En el estado “Ingresos de Flujo de Efectivo Fondos y Fideicomisos” de la Cuenta Pública 2014, se reportaron 11,830,458.0 miles de pesos de ingresos por recuperación de cartera descuentos y redescuentos del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), cifras integradas por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, las cuales se conciliaron con los importes registrados por la Gerencia de Cartera, con los resultados siguientes:

CONCILIACIÓN DE INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE CARTERA, DESCUENTOS Y REDESCUENTOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA CON LOS REPORTADOS POR LA GERENCIA DE CARTERA DEL FIFOMI, 2014  
(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Importe
Cuenta Pública 2014		
Recuperación de cartera, descuentos y redescuentos		11,830,458.0
A través de Banca de Desarrollo	8,066,855.8	
A través de Banca Múltiple	<u>3,763,602.2</u>	
Reportados por la Gerencia de Cartera		
Recuperación de cartera		<u>11,827,761.2</u>
Préstamos directos	8,064,007.8	
Intermediarios financieros	<u>3,763,753.4</u>	
Diferencia		2,696.8

FUENTE: Información de la recuperación de cartera 2014 proporcionada por la Subdirección de Crédito y Cobranzas y la Gerencia de Cartera de FIFOMI, y Cuenta Pública 2014.

Se determinó una diferencia por 2,696.8 miles de pesos entre las cifras reportadas como recuperación de cartera en la Cuenta Pública y lo registrado por la Gerencia de Cartera; asimismo, entre los 3,763,602.2 miles de pesos de ingresos por recuperación de cartera, descuentos y redescuentos a través de la banca múltiple, presentados en la Cuenta Pública y

los 3,763,753.4 miles de pesos reportados por la Gerencia de Cartera, resultan 151.2 miles de pesos no informados en la Cuenta Pública.

Al respecto, el 16 de octubre de 2015 la Subdirección de Crédito y Cobranzas del FIFOMI indicó que la diferencia de 2,696.8 miles de pesos, deriva de ciertas operaciones de cartera como son: reestructuras, arrastre de saldos y garantías que no están debidamente correspondidas o liberadas en el sistema SAP de la entidad, para efectos del flujo de efectivo, lo cual implica realizar procesos manuales o complementarios para su debida integración al sistema como sigue:

- a) 3,994.7 miles de pesos que se incluyeron de más en la Cuenta Pública de la reestructura de un acreditado, así como 2,000.0 miles de pesos de una empresa arrendadora que se cubrieron con recursos del programa de garantías.
- b) 3,146.7 miles de pesos que no se consideraron en la Cuenta Pública de pagos provenientes de ejercicios anteriores, o arrastre de saldos por inconsistencias en el sistema SAP.
- c) 150.5 miles de pesos no presentados en la Cuenta Pública de pagos provenientes de ejercicios anteriores de un Intermediario Financiero Bancario y 0.7 miles de pesos de un Intermediario Financiero Especializado. Estas cantidades suman los 151.2 miles de pesos observados.

Además, la Subdirección de Crédito y Cobranzas informó que la situación de inconsistencias en el sistema SAP, obligó a adoptar medidas correctivas como son las conciliaciones manuales mensuales entre la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad y la Gerencia de Cartera para amarrar las cifras generadas en el área de cartera contra las cifras que reporta el sistema en el módulo de presupuesto para efectos de flujo de efectivo (Cuenta Pública).

Asimismo, informó que el 8 de junio de 2015 se realizó una reunión de trabajo con las áreas involucradas, para el tema de cartera –SAP- Presupuestos, en la cual, entre otros aspectos, se acordó que “La Gerencia de Presupuesto y Contabilidad enviará ticket de servicio a la Gerencia de Informática a fin de llevar a cabo un ejercicio que permita revisar, detectar y en su caso actualizar las reglas de derivación y/o procesos de registro”.

Finalmente informó que mediante la revisión y conciliación mensual de las operaciones se asegura la emisión de cifras conciliadas que permitan dar certeza al reporte en la Cuenta Pública relativo a la recuperación de cartera.

Conforme a lo expuesto, se aprecia que el FIFOMI realizó acciones en 2015 con el propósito de que la información que generan las gerencias de Cartera y de Presupuesto y Contabilidad sea consistente, sin embargo para el ejercicio auditado la observación prevalece, debido a que 5,994.7 miles de pesos de ingresos por recuperación de cartera no fueron considerados en la información de la Gerencia de Cartera y 3,297.9 miles de pesos fueron omitidos en la Cuenta Pública, los cuales incluyeron 151.2 miles de pesos de ingresos por recuperación de cartera, descuentos y redescuentos a través de la banca múltiple, en incumplimiento de los artículos 8, fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 299 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### 14-9-10K2O-02-0026-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir 5,994.7 miles de pesos de ingresos en la información de recuperación de cartera generada por la Gerencia de Cartera y 3,297.9 miles de pesos en la Cuenta Pública de 2014 con información de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad (incluye 151.2 miles de pesos de ingresos por recuperación de cartera, descuentos y redescuentos a través de la banca múltiple), en incumplimiento de los artículos 8, fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 299 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 22 de octubre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar la obtención, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública de los Ingresos por Recuperación de Cartera, Descuentos y Redescuentos a través de la Banca Múltiple, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- De un Intermediario Financiero Bancario (IFB), el Comité Interno de Crédito presentó un retraso de 6 meses en la emisión de la aprobación de la calificación de la línea global de descuento; y de otro no aprobó la calificación de dicha línea para continuar operándola después del 18 de julio de 2014 para el resto de ese año; además, otorgó nueve disposiciones de crédito por 225.0 miles de pesos a un IFB, sin contar con la aprobación mencionada.
- De dos Intermediarios Financieros Especializados (IFE's), el FIFOMI careció de la calificación de la línea global de descuento vigente en 2014 autorizada por el Comité Interno de Crédito; de 30 operaciones los expedientes carecieron de la copia del pagaré suscrito por el intermediario, 23 carecieron del oficio de liberación del certificado de depósito de títulos de crédito en administración, 3 carecieron de la autorización de crédito del intermediario, 2 carecieron del formato único de solicitud de descuento FIFOMI 01, del certificado de depósito de títulos en administración y de la constancia de disposiciones de los recursos.
- Se identificaron 5,994.7 miles de pesos de ingresos por recuperación de cartera no registrados por la Gerencia de Cartera y 3,297.9 miles de pesos no reportados en la



Cuenta Pública, esta última cifra incluye 151.2 miles de pesos de ingresos por recuperación de cartera, descuentos y redescuentos a través de la banca múltiple.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los ingresos por concepto de Recuperación de Cartera, Descuentos y Redescuentos a través de la Banca Múltiple se cobraron de conformidad con lo estipulado en los contratos.
2. Verificar que en caso de incumplimiento en el pago oportuno de los créditos el Fideicomiso de Fomento Minero aplicó las penas correspondientes.
3. Comprobar que para la Recuperación de la Cartera, Descuentos y Redescuentos a través de la Banca Múltiple, la entidad se ajustó a las políticas de cobro y a la normativa.
4. Verificar que los créditos otorgados en poder del Fideicomiso de Fomento Minero contaron con garantías vigentes 2014 y, en su caso, si fueron ejercidas.
5. Verificar las acciones legales que realizó el Fideicomiso de Fomento Minero para la recuperación de créditos vencidos.
6. Verificar que los ingresos por Recuperación de Cartera, Descuentos y Redescuentos a través de la Banca Múltiple se registraron en la contabilidad y contaron con el soporte documental correspondiente.
7. Verificar el importe reportado en la Cuenta Pública 2014 de los ingresos por la Recuperación de Cartera, Descuentos y Redescuentos a través de la Banca Múltiple.

### *Áreas Revisadas*

Las gerencias de Crédito y Contratación y de Cartera adscritas a la Subdirección de Crédito y Cobranzas; las gerencias de Tesorería y Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Administración; así como las gerencias regionales del Distrito Federal, Monterrey y Torreón de la Subdirección de Operación; todas pertenecientes al Fideicomiso de Fomento Minero.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: art. 299.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 44 y 52
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 8, fracciones I, XVII y XXIV.

Manual de Procedimientos de Crédito para Operaciones de Descuento, numeral I.9.5 y Anexo "B".

Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero, numerales 9.1 y 9.3.

Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados del Fideicomiso de Fomento Minero, emitidas en octubre de 2013, numerales 9.1, 9.3, 9.4, 21.1.3.2 y 34.1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.